



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real - primera instancia  
Ejecutante: Hildebrando Galvis Hernández, Pedro Elías Galvis Hernández y Jaime Gómez Laurens.  
Ejecutado: Nelson Orlando Rojas Ariza  
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00064-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de los ejecutantes pidió señalar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veintiuno (21) del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo el remate del inmueble embargado<sup>1</sup>, secuestrado<sup>2</sup> y avaluado<sup>3</sup> por razón de este proceso, es decir, del bien denominado “*lote los volcanes*” ubicado en la vereda bombote, municipio de Melgar – Tolima, distinguido con matrícula número 366-34131 y ficha catastral 00-03-0005-0593-000, que tiene un área de una hectárea tres mil veintiocho metros cuadrados (1 Ha. 3028 m2).
2. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad utilizando la plataforma “lifesize” y se podrá conectar cualquier persona al hacer click [AQUÍ](#).

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día mencionado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien y previa consignación del 40% del total del avalúo del bien, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., tal como lo señalan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Las posturas han de ser remitidas al correo electrónico [j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la celebración del remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Las partes interesadas deberán consultar el protocolo que deben guardar en la audiencia de remate, así como las condiciones de su postura, se sujetaran a todas las instrucciones que obran en la circular DESAJCUC20-217, ítem “3. *Presentación de posturas de remate*”, la cual se podrán consultar [AQUÍ](#).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de un listado que debe cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y el cual se publicará por cuenta de la parte interesada, en el diario “*el tiempo*” o “*el espectador*” o “*El Nuevo Día*” del día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha programada para la realización del remate.

La parte demandante, previo a la audiencia de remate, allegará copia informal de la página del periódico junto con certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

<sup>1</sup> Archivo “05. Registro\_Medida\_Cautelar” de la carpeta C01Principal del expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo “45Despacho\_Comisorio” de la carpeta C01Principal del expediente digital.

<sup>3</sup> Archivo “24. Nuevo\_Avaluo\_Comercial” de la carpeta C01Principal del expediente digital.

La audiencia de remate se sujetará a todo lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso.

El secuestre del bien inmueble es el señor Juan Bautista Espitia Olaya quien mostrará el inmueble a los interesados y quien registró como correo electrónico: [juanespitia1518@gmail.com](mailto:juanespitia1518@gmail.com)

3. Dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días del avalúo del inmueble objeto de remate, presentado por el ejecutado que aparece en el archivo 082 del expediente digital (numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:  
José Luis Gualacó Lozano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e0c792ef2b4eb2dfefbe8ac948d19d63097141811da1ed0fe835bd2876864c**

Documento generado en 16/01/2024 10:54:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

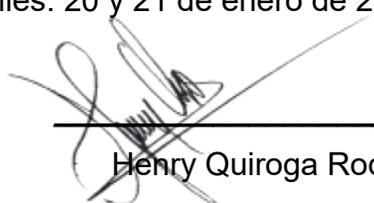
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
MELGAR – TOLIMA  
VENCE EJECUTORIA**

Melgar: 23 de enero de 2024

Vence el término de 3 días de la ejecución de la providencia anterior.

Se surtió durante los días 18, 19 y 22 de enero de 2024.

Inhábiles: 20 y 21 de enero de 2024.



---

Henry Quiroga Rodríguez

Secretario